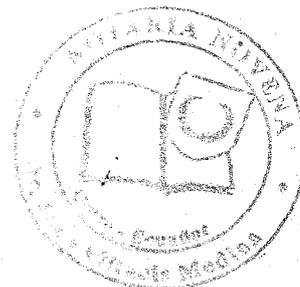


00001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
ANDESPLANET TOUR OPERATOR S.A.

OTORGAN

SR. PAUL ESTEBAN SALAZAR BASSANTE

SRTA. PAOLA GABRIELA SALAZAR BASSANTE

CUANTÍA: S/. 800,00

DI 4 COP.

E.E.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO SEGUN OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO-DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparecen el señor ¹PAUL ESTEBAN SALAZAR BASSANTE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora ²Mónica del Carmen Morán Cruz; PAOLA GABRIELA SALAZAR BASSANTE, por sus propios y personales derechos, de estado

civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen; que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de esta escritura los señores: PAUL ESTEBAN SALAZAR BASSANTE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Mónica del Carmen Morán Cruz, PAOLA GABRIELA SALAZAR BASSANTE, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: ANDESPLANET TOUR OPERATOR S.A. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a dedicarse a

la instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada uno de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Actividades Turísticas, y como tal planificará, organizará y realizará visitas a comunidades indígenas, áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular, podrá además ejercer la actividad de agencia de viajes Internacional y en suma ejercer la dualidad de estos dos últimos tipos de agencias de viajes y cualquiera otra de las actividades turísticas que contempla la Ley de Turismo, con la excepción de Casinos y Bingos Mecánicos, esto es podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, y entre ellos brindar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extrahoteleros, campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser propietaria o administrar de terceros dichos establecimientos; la empresa podrá planear e invertir y promocionar vender complejos habitacionales de interés turístico y social, abrir o administrar establecimientos, propios o ajenos de alimentos y bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar servicios profesionales de guías de turismo; Los relacionados con la recreación natural, cultural, turismo de aventura y deportivo en todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo comunitario.- Adecuación y administración de miradores, paradores, estaciones de observación; ejecución y administración de transporte perpendicular de personas en gabarras, góndolas, globos aerostáticos y teleféricos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- La empresa podrá dedicarse a la compraventa y exportación de

toda clase de artesanías; podrá dedicarse a la importación de materiales, insumos y en general equipos destinados al turismo, en especial para establecimientos de alojamiento y uso del tiempo libre en general; podrá realizar actividades de correo paralelo o courier, previo la obtención de las autorizaciones de los organismos de control pertinente.- Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su objeto social, todos ellos permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero uno al ochocientos, íntegramente suscrito y pagado mediante numerario, conforme se acredita con el documento que se agrega como habilitante.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Los comisarios serán especiales e individualmente convocados

del mismo modo que se prevé para la Junta General.- **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará

constancia en esta convocatoria. - **ARTÍCULO ONCE. - QUÓRUM DE DECISIÓN.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTÍCULO DOCE. - FACULTADES DE LA JUNTA.** - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. - **ARTÍCULO TRECE. - JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **ARTÍCULO CATORCE. - PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c). - Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTÍCULO QUINCE. - GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.** - El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al Gerente General: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas

respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECISÉIS.-**

COMISARIOS.- La Junta general designará dos Comisarios Principales y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.-**

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO DIECISIETE.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**

DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía, se asignará anualmente un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **TITULO VI.- DE**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DIECINUEVE.- NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de esta compañía se suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo al siguiente cuadro: —

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL ACCIONES
PAUL ESTEBAN SALAZAR BASSANTE	400,00	400,00	-	400
PAOLA GABRIELA SALAZAR BASSANTE	400,00	400,00	-	400
TOTAL	800,00	800,00	-	800

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, mediante aporte en numerario conforme se acredita con el documento que se agrega como habilitante. - **QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto se designarán Presidente, Gerente General una vez constituida la empresa en la primera Junta General de accionistas que se llevará a cabo. - Los comparecientes autorizan al señor doctor Luis Danilo Chávez, a realizar toda cuanta gestión sea necesaria para la legalización de este trámite. - Usted Señor Notario Público, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento. - Se agregan como habilitantes las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último proceso electoral de los comparecientes, así como comprobante que acredita la apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la empresa. - **HASTA AQUI LA MINUTA.** - La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Luis Danilo Chávez, Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres (2503) del Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes se ratifican

00005

en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Paul Esteban Salazar Bassante
SR. PAUL ESTEBAN SALAZAR BASSANTE

CC.



Paola Gabriela Salazar Bassante
SRTA. PAOLA GABRIELA SALAZAR BASSANTE

CC. 0501591762



Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158493
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMINO MOLINA GRECIA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 11:11:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANDESPLANET TOUR OPERATOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 050159176-2

SALAZAR BASSANTE PAOLA GABRIELA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ENERO 1983
 001- 0294 00294 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1983

Paola Bassante B



ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

HECTOR POMPEYO SALAZAR
MARIANA DE JESUS BASSANTE
 LATACUNGA 29/07/2003
 29/07/2015

REN 0073093
 Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EMISION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 SEDE 30 TIEMBRE DE 2007

011-0014 0501591762
 NUMERO CEDULA
SALAZAR BASSANTE PAOLA GABRIELA

COTOPAXI PROVINCIA
 IGNACIO FLORES CANTON

LATACUNGA CANTON

Paola Bassante B

de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 554 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 12 OCT. 2007

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSU NUBIL
CIUDADANIA Q50114547-B
SALAZAR BASSANTE PAUL ESTEBAN
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
 21 DE DICIEMBRE 1970
 001- 0019 00037 M
COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1971



Handwritten signature

ECUATORIANA***** V3338V2222
CASADO MONICA DEL C MORAN CRUZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HECTOR POMPEYO SALAZAR
MARIANA DE JESUS BASSANTE
 QUITO 06/11/2006
 06/11/2018

2180232



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 168-0012 NUMERO Q501145478 CEDULA
SALAZAR BASSANTE PAUL ESTEBAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 IGNACIO FLORES

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
 Dr. Juan Villacis Macías
 QUITO
 me exhibió
 CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se
 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial
 de Registro No 2386 publicada en Registro Oficial 564 de

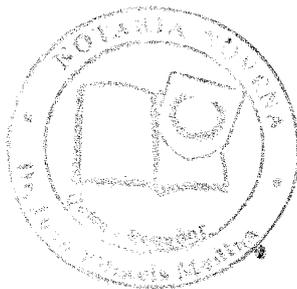
Se otor---

gó ante mí , y en fe de ello , confiero esta ~~TRECE~~
COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de
Constitución de Compañía que otorgan los señores Paúl
Esteban y Paola Gabriela Salazar Bassante a favor de la
Compañía ANDESPLANET TOUR OPERATOR SOCIEDAD ANONIMA ,
debidamente sellada y firmada , en Quito , a treinta y
uno de Octubre del año dos mil siete .-

De Juan Villacis P.

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



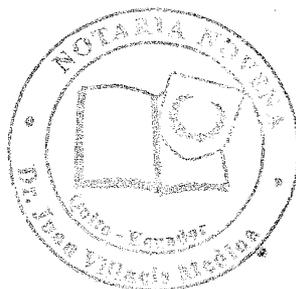
Ps-

00008

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Eduardo Guzmán Rueda , Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución número 07.Q.IJ.004565 de trece de Noviembre del año dos mil siete , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA ANDESPLANET TOUR OPERATOR SOCIEDAD ANONIMA , al margen de la escritura matriz de Constitución de la citada Compañía , celebrada ante mí el dieciocho de Octubre del año dos mil siete ; y , en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a catorce de Noviembre del año dos mil siete .-

Dr. Juan Villacís P.
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





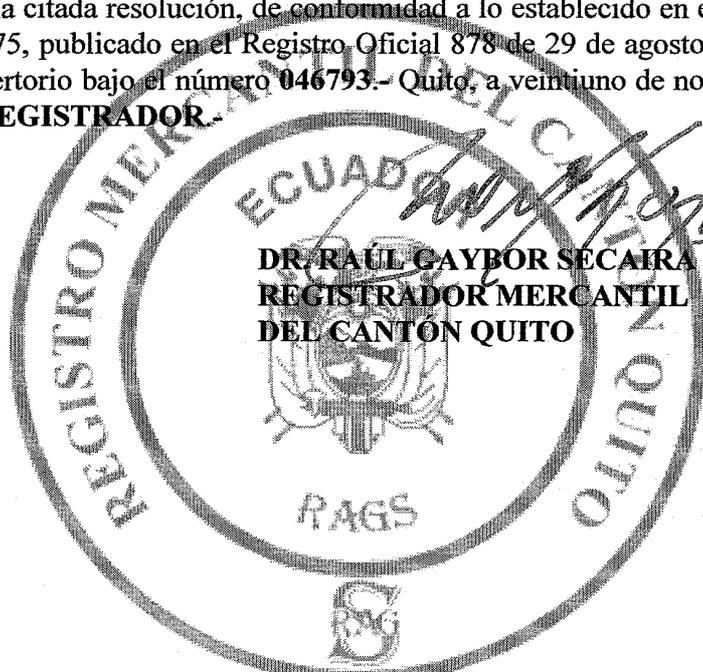
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00009

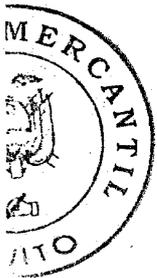


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de noviembre de 2.007, bajo el número **3414** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDESPLANET TOUR OPERATOR S.A.**", otorgada el dieciocho de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046793**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Caybor Secaira
DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010



27497

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 5 de NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANDESPLANET TOUR OPERATOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL